



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 246-2019-UNACH**

Chota, 28 de noviembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Carta N° 018-2019/JCSG, de fecha 19 de noviembre de 2019; Oficio N° 0328-2019-UNACH-AAMA/CFCAS, de fecha 19 de noviembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 27 de noviembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 024-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-UNACH "Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para viajes en comisión de servicios y por Capacitaciones Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Resolución N° 292-2019-C.O./UNACH, de fecha 05 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento para Viajes de Práctica y Estudio de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 018-2019/JCSG, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Mg. Juan Carlos Solano Gaviño, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita aprobación de viaje de estudios con alumnos del VII ciclo, en el curso de Industria de la Leche e Industrial de la Carne, a la ciudad de Cajamarca los días 05 y 06 de diciembre de 2019, avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante del Oficio N° 0328-2019-UNACH-AAMA/CFCAS, de fecha 19 de noviembre de 2019.

Que, el objetivo del presente viaje de estudios es: Conocer el aprovechamiento de materias primas agroindustriales como leche, carnes y subproductos. Conocer los procesos de transformación de productos agroindustriales, desde la recepción de la materia prima hasta la comercialización de productos lácteos, cárnicos, etc. Conocer el desarrollo e impacto socioeconómico y ambiental de la agroindustria en la región Cajamarca.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 747-C.O.UNACH, aprueba el viaje de estudios de los alumnos del VII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el curso de Industria de la Leche e Industria de la Carne, a la ciudad de Cajamarca, que se realizará el 05 y 06 de diciembre de 2019 y autoriza los viáticos por comisión de servicio a favor de un docente y un conductor de vehículo.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 246-2019-UNACH**

Chota, 28 de noviembre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

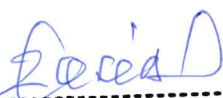
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el viaje de estudios de los alumnos del VII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el curso de Industria de la Leche e Industria de la Carne, a la ciudad de Cajamarca, que se realizará el 05 y 06 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** los viáticos por comisión de servicio a favor de un docente y un conductor de vehículo, para el viaje indicado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

**C.c.**

Administración  
Economía  
Planificación y Presupuesto  
Interesados  
Archivo